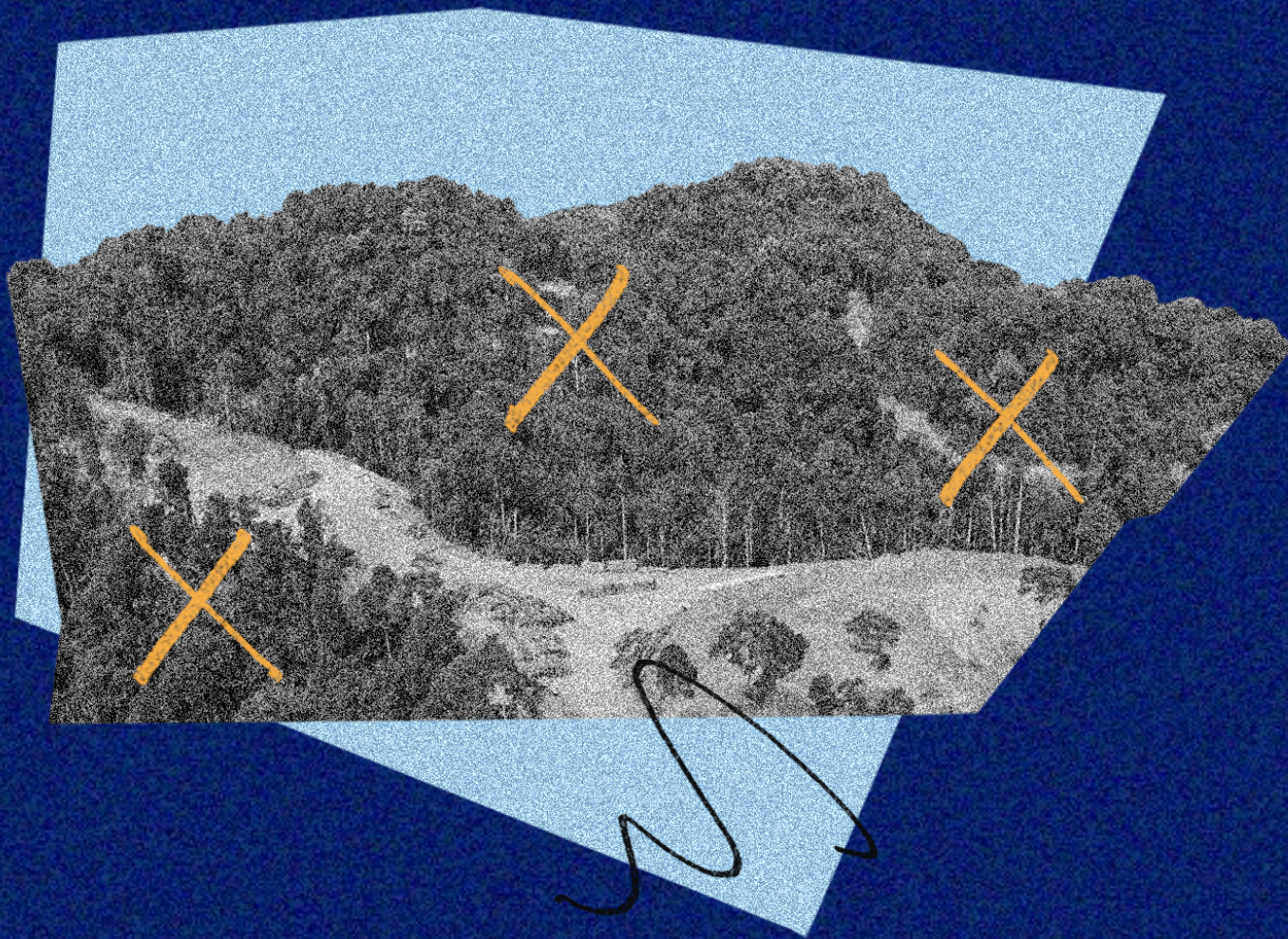




INSTITUTO IGARAPÉ
a think and do tank



MERCADOS Y BOSQUE:

Oportunidades
regulatorias en la
Amazonía

Cuaderno 4:

TIERRAS

Tabla de contenidos

Introducción.....	1
--------------------------	----------

Contexto del mercado de tierras en la región amazónica	2
---	----------

Oportunidades para la mejora regulatoria.....	3
--	----------

1. Ordenar el sector: claridad legal y sanciones sobre ocupación, tráfico y uso del suelo	3
--	---

2. Atacar lo que sostiene la apropiación ilegal: financiamiento y redes de intermediarios	4
--	---

3. Fiscalización territorial: catastro, registros y recuperación administrativa de predios.....	4
--	---

4. Coordinar actores fragmentados: justicia, catastro, ambiente y entidades agrarias	5
---	---

5. Proteger territorios indígenas y comunitarios: titulación, demarcación y mecanismos judiciales	6
--	---

Qué enseñan los casos para la región	7
---	----------

MERCADOS Y BOSQUE:

Oportunidades regulatorias en la Amazonía

Cuaderno 4:

TIERRAS

Introducción

Regular los sectores que impactan los bosques es clave para prevenir, reducir y combatir los delitos ambientales en la Amazonía. La ilegalidad no reside en los recursos naturales, sino en la forma en que se extraen, producen, transportan y comercializan. Cuando los mercados de oro, madera, ganado y tierras operan sin regulación efectiva, las prácticas ilícitas se insertan en cadenas legítimas y circulan sin consecuencias. Fortalecer esa regulación es una forma concreta de enfrentar los delitos que transforman el bosque.

Este cuaderno parte del enfoque del estudio *Mercados y bosque* (Instituto Igarapé, 2025), que analizó cómo ocho países amazónicos –**Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela**– regulan esos mercados. Los países de la cuenca no parten de cero. En cada uno existen normas, registros y prácticas que, con ajustes, recursos o mejor coordinación, pueden fortalecer la regulación. Muchas son poco conocidas fuera de sus contextos nacionales; otras son recientes y aún no se han documentado. El cuaderno las reúne y las presenta como oportunidades regulatorias, ilustradas con experiencias concretas de la región.

Este ejercicio no evalúa la efectividad de las herramientas ni su nivel de implementación real, una tarea que requeriría estudios de campo específicos en cada país. Su valor radica en visibilizar herramientas existentes que hoy se encuentran dispersas, en mostrar cómo distintos países abordan problemas similares y en ofrecer opciones que pueden adaptarse, combinarse o fortalecerse según cada contexto. Más que un juicio sobre lo que funciona, es una invitación a explorar lo que hay disponible.

El cuaderno se organiza en tres partes: un contexto general del mercado de tierras en la Amazonía, un conjunto de oportunidades regulatorias ilustradas con experiencias de los países de la cuenca, y una sección final que recoge los patrones que emergen de esa revisión comparada.

Contexto del mercado de tierras en la región amazónica

La apropiación ilegal de tierras constituye una de las presiones más persistentes y estructuradas en la Amazonía. Sus efectos son amplios: impulsa la deforestación, altera la tenencia y el uso del suelo, genera inseguridad jurídica y afecta directamente los derechos territoriales de las comunidades indígenas y campesinas. El informe Mercados y bosque (2025) muestra que los países de la región han adoptado marcos jurídicos heterogéneos para sancionar la usurpación, la invasión, el tráfico y el financiamiento de ocupaciones irregulares, pero que dichas normas operan con alcances distintos y niveles variables de implementación.

A diferencia de los otros mercados, como oro, madera, ganadería, la tierra no es un recurso extractivo; su ilegalidad se define en el acceso, la documentación y el cambio de uso del suelo, y su gobernanza afecta a un amplio abanico de actividades productivas. La ilicitud radica en la forma en que se accede al recurso: documentos falsos, corrupción de registros públicos o explotación en áreas prohibidas. Lo legal y lo ilegal cambian a lo largo del tiempo, lo que hace especialmente difícil rastrear el origen irregular de los predios y permite que tierras obtenidas de manera fraudulenta circulen en el mercado como si fueran legítimas.

La apropiación ilegal de tierras en la Amazonía responde a múltiples lógicas de valorización. La deforestación ilegal frecuentemente antecede a la ocupación, a la reivindicación de derechos de propiedad y a la consecuente valorización del suelo, y se concentra en bosques públicos, áreas protegidas y territorios indígenas. Según MapBiomás, el 90% del área deforestada en la Amazonía brasileña en los últimos 39 años tuvo como

primer uso el pastizal. Pero, como muestra el informe Mercados y bosque (2025), la tierra también se apropia para acceder a mercados emergentes como los bonos de carbono y los proyectos de reducción de emisiones por deforestación, donde el control territorial genera valor sin requerir necesariamente la conversión del bosque, con riesgos de lo que se ha denominado “acaparamiento verde”, donde la debilidad del monitoreo y los obstáculos para la regularización crean condiciones para que la ocupación irregular se consolide.

Los sistemas de información territorial añaden una capa de complejidad. Todos los países registran transacciones de tierras, pero la disponibilidad y apertura de esos registros es desigual; en muchos casos, los datos sólo son accesibles para autoridades competentes o requieren solicitud formal. Esta opacidad, combinada con la posible captura de instancias administrativas por parte de actores interesados en el mercado, reduce la capacidad estatal para anticipar y frenar la ocupación irregular.

Aunque la mayoría de los países cuenta con normas que sancionan distintas formas de apropiación irregular, las capacidades para hacer cumplir esos marcos siguen siendo desiguales. Persisten sistemas de registro fragmentados, poca articulación entre las autoridades agrarias, ambientales y penales, y mecanismos de fiscalización que no logran anticipar ni frenar la ocupación antes de que se consolide, lo que debilita la gobernanza de la tierra en toda la región.

Oportunidades para la mejora regulatoria

Los países de la región han desarrollado herramientas orientadas a ordenar la gobernanza de la tierra, actuar sobre las redes y mecanismos que sostienen la apropiación irregular, fortalecer la fiscalización territorial y proteger los derechos de comunidades indígenas y campesinas. Estas herramientas incluyen normas penales, procedimientos administrativos, registros catastrales, mecanismos de coordinación interinstitucional y medidas judiciales de protección territorial. Esta sección las presenta como oportunidades regulatorias, ilustradas con experiencias de **Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.**

1. Ordenar el sector: claridad legal y sanciones sobre ocupación, tráfico y uso del suelo

En varios países amazónicos, el primer paso para enfrentar la apropiación irregular de tierras ha sido establecer definiciones legales claras que permitan distinguir entre ocupaciones legítimas, invasiones, tráfico de tierras y uso no autorizado del suelo. En contextos donde históricamente han coexistido informalidad, superposición normativa y débil presencia estatal, contar con categorías precisas permite reducir la discrecionalidad y limitar las zonas grises que facilitan la expansión de ocupaciones irregulares.

La claridad normativa no resuelve por sí sola el problema de la apropiación, pero establece un marco básico que permite identificar qué conductas son sancionables, qué tipo de ocupaciones requieren intervención y qué instituciones deben actuar según la naturaleza de la irregularidad.

En Bolivia, la Ley 477/2013 –Ley Contra el Avasallamiento y Tráfico de Tierras– establece un marco para proteger la propiedad privada, colectiva y estatal frente a ocupaciones ilegales y transacciones irregulares en áreas urbanas y rurales. Por su parte, el artículo 337 bis del Código Penal tipifica el tráfico de tierras con penas de tres a ocho años de prisión, sancionando conductas como la compra, venta o negociación de terrenos sin derecho propietario, incluidos bienes de dominio público y tierras fiscales. En la práctica, estas disposiciones se activan sobre todo frente a conflictos ya visibles, mientras que los procesos administrativos que pueden terminar consolidando apropiaciones inicialmente irregulares suelen operar con menor supervisión.

En Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica diversas formas de tráfico y ocupación ilegal de tierras, incluidos los casos que afectan territorios comunitarios e indígenas. El artículo 201 del COIP sanciona con penas de cinco a siete años a quienes promuevan u organicen asentamientos ilegales en terrenos ajenos. A su vez, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo califica como infracciones muy graves los actos administrativos que contravengan la normativa de protección del suelo. Su aplicación se concentra primero en las ocupaciones visibles, con menor alcance frente a las redes que facilitan estos procesos y frente a la articulación entre autoridades penales, agrarias y territoriales.

La precisión de estas definiciones –qué es invasión, qué es tráfico, cuándo aplica una sanción– ofrece una base para reducir los vacíos interpretativos y orientar intervenciones más coherentes. Su uso se observa principalmente en la sanción de conductas individuales; la aplicación sostenida sobre las redes y los procesos administrativos que facilitan la apropiación sigue siendo menos frecuente.

2. Atacar lo que sostiene la apropiación ilegal: financiamiento y redes de intermediarios

La apropiación ilegal de tierras en la Amazonía no depende únicamente de quienes realizan la ocupación física. Detrás de ellas suelen operar redes de intermediarios, financistas y actores que facilitan trámites fraudulentos, promueven invasiones o comercializan predios que no pueden ser vendidos. Cuando estas estructuras no se intervienen, la apropiación se reproduce incluso cuando existe presencia estatal en el territorio.

Cuando la sanción se concentra en el ocupante directo, la estructura que organiza y lucra con la apropiación permanece intacta. Varios países de la región han comenzado a ampliar la responsabilidad penal hacia estos eslabones.

En Colombia, el artículo 263 del Código Penal sanciona la invasión de tierras o edificaciones ajenas con penas de prisión y multa cuando se actúa con el propósito de obtener provecho ilícito, con agravantes cuando la conducta recae sobre bienes del Estado o se ejerce con violencia. En principio, el régimen general de responsabilidad penal permite extender la persecución a quienes promuevan, financien o dirijan estas invasiones, lo que permite perseguir no solo al ocupante sino a la cadena de actores que organiza la operación. Por su configuración típica, el delito de invasión de tierras se orienta a sancionar la ocupación material. Cuando la apropiación irregular del suelo se inserta en esquemas más amplios de organización y valorización, las autoridades suelen complementar la imputación con figuras asociadas a criminalidad organizada, lavado de activos o falsedad documental.

En Venezuela, el Código Penal sanciona la invasión y usurpación de inmuebles, con penas diferenciadas según la gravedad del hecho y con agravantes para quienes promuevan, organicen o dirijan estas ocupaciones. De

forma complementaria, la Ley de Tierras y Desarrollo Rural prevé la pérdida de derechos agrarios otorgados por el Instituto Nacional de Tierras y la imposibilidad de acceder a créditos públicos cuando se vulneran las reglas de aprovechamiento mediante simulación o fraude. En la práctica, la intervención suele cubrir la ocupación inicial. La estabilización de esas apropiaciones en el tiempo puede verse influida por decisiones administrativas relacionadas con la adjudicación de tierras, el reconocimiento de uso productivo o la asignación de beneficios agrarios, que operan con niveles desiguales de control territorial.

Ampliar la responsabilidad penal hacia los eslabones que sostienen la apropiación – financistas, intermediarios, promotores– ofrece una vía para intervenir sobre la estructura económica detrás de la ocupación, en un contexto donde la demanda, el financiamiento y los canales de asignación fraudulenta siguen activos. Su aplicación tiende a concentrarse en casos individuales; la identificación sistemática de promotores recurrentes y mecanismos de financiamiento aún es limitada.

3. Fiscalización territorial: catastro, registros y recuperación administrativa de predios

La fiscalización de la ocupación del suelo en la Amazonía no se limita a operativos presenciales. Los registros territoriales, la información catastral y los mecanismos administrativos de recuperación de predios ofrecen una vía complementaria para identificar y abordar ocupaciones irregulares de forma temprana.

En Ecuador, existen herramientas administrativas orientadas a ordenar el territorio a través del catastro, los registros de la propiedad y la verificación del uso del suelo, que en conjunto pueden contribuir a diferenciar entre titulares formales, poseedores informales y ocupantes ilegales, generando

insumos básicos para la recuperación de predios. La actualización de esa información y la articulación entre municipios y entidades nacionales condicionan su utilidad. De forma complementaria, los registros notariales, como sujetos obligados del sistema de prevención de lavado de activos, deben reportar operaciones inusuales a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, abriendo un canal adicional de detección que, aunque no está diseñado específicamente para el control del tráfico de tierras, puede apoyar la identificación de patrones de acaparamiento o valorización irregular del suelo.

La información territorial consolidada en Brasil –en particular sobre tierras públicas– constituye un insumo clave para identificar irregularidades. Los registros del Instituto Nacional de Colonização e Reforma Agrária (Incra), la Fundação Nacional dos Povos Indígenas (Funai) y los órganos ambientales permiten diferenciar entre asentamientos, tierras indígenas, unidades de conservación y tierras públicas no destinadas. A partir de esa información es posible detectar superposiciones e irregularidades en tierras no destinadas, lo que ofrece una base para activar intervenciones tempranas. La información territorial resulta especialmente relevante dado que las tierras públicas no destinadas representan una proporción significativa del territorio amazónico y concentran buena parte de las invasiones y procesos especulativos. La principal limitación se ubica en la brecha entre detección registral y actuación administrativa temprana.

En Colombia y Bolivia, las tierras públicas no adjudicadas cumplen un papel similar en la dinámica territorial amazónica. En Colombia, los baldíos de la Nación –tierras públicas no adjudicadas, bajo administración de la Agencia Nacional de Tierras– se concentran en zonas de expansión de la frontera agrícola, donde los procedimientos de clarificación, registro y recuperación administrativa permiten distinguir entre ocupación de hecho y titularidad jurídica del suelo, facilitando la identificación temprana de irregularidades en tierras públicas. En

Bolivia, las tierras fiscales se encuentran sujetas a procesos de saneamiento agrario y a un régimen específico frente al avasallamiento establecido por la Ley 477. En ambos casos, la existencia de categorías diferenciadas de tierras públicas y de mecanismos administrativos asociados configura una arquitectura regulatoria que habilita intervenciones tempranas sobre ocupaciones irregulares; su alcance práctico, sin embargo, está condicionado por la actualización de la información territorial y por la capacidad de articular detección registral con actuación efectiva en terreno.

Fortalecer los catastros, los registros administrativos y los procedimientos de recuperación de predios abre la posibilidad de actuar de manera temprana ante ocupaciones irregulares y brindar a las autoridades criterios para diferenciar situaciones legales, informales e ilícitas. La información territorial existe en la región, como muestran las herramientas disponibles en Ecuador y Brasil. El punto crítico es que esa información se actualice con la misma velocidad con la que avanza la ocupación, y que se traduzca en medidas administrativas antes de que el predio entre al circuito de transacciones.

4. Coordinar actores fragmentados: justicia, catastro, ambiente y entidades agrarias

La respuesta institucional frente a la apropiación ilegal de tierras involucra a múltiples entidades, justicia, catastro, ambiente, agencias agrarias, que en la práctica operan sobre información distinta y bajo criterios propios. Alinear criterios, compartir información y activar respuestas coordinadas es difícil cuando cada entidad opera bajo su propia lógica, aunque la experiencia regional muestra que es posible, su funcionamiento depende de condiciones que trascienden la mera voluntad de coordinarse. En Colombia, la Agencia Nacional de Tierras

(ANT) es responsable del ordenamiento social de la propiedad rural, incluyendo la formalización, clarificación, recuperación y administración de tierras baldías, así como actuaciones relacionadas con la protección de territorios étnicos. Su intervención se apoya en criterios administrativos, catastrales y registrales que permiten distinguir entre ocupaciones históricas, conflictos de uso del suelo y procesos de apropiación especulativa, aunque su competencia se concentra en tierras baldías, con un margen más estrecho una vez los predios ingresan al circuito de propiedad privada.

Cuando se identifican conductas con relevancia penal, la ANT traslada la información a la Fiscalía y a otras autoridades competentes; esta conexión puede activarse de forma temprana y articularse con la gestión ambiental. De forma complementaria, la Procuraduría General de la Nación ha promovido esquemas de articulación con la Fiscalía y la Superintendencia de Notariado y Registro para abordar el acaparamiento en la Amazonía. Estos esquemas, de diseño reciente, han operado de manera intermitente, sin traducirse aún de manera sostenida en intervenciones tempranas sobre dinámicas de apropiación y valorización irregular del suelo.

Perú cuenta con bases generales para vincular la actuación de autoridades agrarias, ambientales y judiciales, lo que puede permitir activar sanciones cuando se documentan afectaciones relevantes. Extender esa articulación a las etapas iniciales de ocupación y cambio de uso del suelo abriría la posibilidad de anticiparse a la consolidación de procesos de apropiación irregular, aunque supone adoptar criterios operativos comunes y un marco diferenciado para la gestión de tierras amazónicas, donde las condiciones territoriales e institucionales son particularmente exigentes.

En otros países de la región, existen prácticas que ofrecen puntos de entrada concretos para la articulación entre actores fragmentados, como la identificación de tierras públicas no

asignadas, el cruce entre registros agrarios y alertas ambientales, la actuación notarial o registral como señal temprana y los traslados administrativos hacia autoridades judiciales cuando se detectan indicios de irregularidad. Estas prácticas abren vías operativas para coordinar respuestas en territorios sometidos a alta presión sobre la tierra, aun sin constituir sistemas integrados.

Articular la actuación de sistemas de justicia, autoridades ambientales, entidades catastrales y agencias agrarias busca que la respuesta estatal gane coherencia frente a un problema que cruza competencias institucionales. Los puntos de entrada para esa articulación existen en la región; convertirlos en mecanismos estables que operen de forma anticipada sigue siendo uno de los desafíos centrales.

5. Proteger territorios indígenas y comunitarios: titulación, demarcación y mecanismos judiciales

En la Amazonía, los territorios indígenas y comunitarios enfrentan presiones que van desde la invasión física hasta el tráfico de tierras y las transferencias irregulares. La titulación, la demarcación y los mecanismos judiciales de protección territorial ofrecen una base jurídica para que las comunidades y el Estado puedan responder frente a estas presiones, aunque la protección formal, por sí sola, no agota las condiciones necesarias para contenerlas.

En Bolivia, la Ley 477/2013 incorpora disposiciones para proteger tierras fiscales y territorios de pueblos indígenas originario campesinos frente al avasallamiento y el tráfico de tierras, incluyendo sanciones por la transferencia irregular de predios destinados a comunidades. Este marco se articula con la jurisdicción especializada del Tribunal Agroambiental, que tiene competencias para la protección de derechos colectivos y la coordinación con autoridades y organizaciones

indígenas. Estas herramientas se activan principalmente a partir de conflictos o denuncias formales. Si bien el Tribunal Agroambiental ha adoptado medidas cautelares en casos específicos para frenar actividades ilegales, su funcionamiento responde a procesos jurisdiccionales y no a un esquema de monitoreo preventivo continuo frente a presiones territoriales sostenidas sobre tierras colectivas..

En Colombia, los territorios indígenas cuentan con una protección constitucional reforzada desde 1991. La Constitución reconoce la diversidad étnica y cultural (art. 7), garantiza el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de las tierras colectivas, incluidos los resguardos indígenas (art. 63), y otorga autonomía para la gestión de asuntos internos y el ejercicio de jurisdicción propia (arts. 246, 286 y 287), aunque su configuración plena como entidades territoriales requiere aún desarrollo legislativo. La activación de estas garantías suele producirse después de que los conflictos emergen, en fase judicial, con menor desarrollo de acciones y respuestas ante señales tempranas de presión territorial.

Estos instrumentos constituyen un soporte para la defensa de territorios indígenas y comunitarios frente a invasiones, tráfico de tierras y apropiación irregular. Estos instrumentos se fortalecen cuando se articulan con las capacidades de gobierno propio de las comunidades y con la presencia institucional en el territorio, condición especialmente relevante en contextos donde la presión sobre el suelo es alta y donde la protección formal no opera de forma aislada.

Qué enseñan los casos para la región

De la revisión comparada de experiencias amazónicas emergen patrones consistentes que pueden orientar acciones en distintos contextos:

- **La claridad legal sobre ocupación, tráfico y uso del suelo busca reducir las zonas grises en las que la apropiación irregular prospera.** Allí donde las definiciones son precisas –qué es invasión, qué constituye tráfico de tierras, qué conductas son sancionables– las autoridades cuentan con un marco más claro para intervenir. Las experiencias regionales señalan la coherencia entre normas penales, agrarias y ambientales, y la capacidad para sostener su aplicación en el territorio, como condiciones asociadas al funcionamiento de estos marcos.
- **Actuar sobre los habilitadores –financiamiento, redes de intermediarios, mecanismos de tráfico– permite intervenir sobre la estructura económica que sostiene la apropiación, más allá de la ocupación física.** Ampliar la responsabilidad penal hacia quienes financian, promueven o facilitan invasiones busca generar obstáculos económicos o disuasorios en la cadena operativa. Su aplicación tiende a concentrarse en el ocupante directo; alcanzar los eslabones menos visibles de la cadena sigue siendo uno de los principales cuellos de botella.
- **Herramientas administrativas y financieras como vía complementaria a la penal.** La pérdida de derechos agrarios, la restricción de acceso a créditos públicos y las obligaciones de reporte del sistema antilavado ofrecen canales

de intervención que no dependen de la judicialización. Estos canales responden a lógicas institucionales distintas — registros, autoridades agrarias, prevención de lavado— y su articulación como herramienta de control territorial es todavía incipiente, pero amerita más atención.

- **La fiscalización territorial se fortalece cuando se apoya en información organizada: catastro actualizado, registros administrativos y mecanismos de recuperación de predios.** La información sobre qué tierras son públicas, quién ocupa qué predios y cómo evoluciona el uso del suelo ofrece una base para anticiparse a la estabilización de ocupaciones irregulares. La actualización de esa información y su traducción en acción oportuna aparecen como condiciones centrales de estos modelos.
- **Avanzar en la destinación de tierras públicas contribuye a reducir los vacíos que la apropiación irregular aprovecha.** Donde el Estado no ha definido el uso o la asignación de baldíos, tierras fiscales o tierras públicas no destinadas, se facilitan la especulación y la consolidación de derechos sobre predios obtenidos de forma irregular. Acelerar esos procesos, articulados con información catastral y ambiental, ofrece una vía para reducir la superficie expuesta a estas dinámicas y anticiparse a la entrada de esos predios al circuito de transacciones..
- **La coordinación entre sistemas de justicia, catastro, ambiente y entidades agrarias abre la posibilidad de actuar de forma simultánea sobre un problema que cruza competencias institucionales.** Cuando estas entidades comparten información y alinean procedimientos, la respuesta puede ganar coherencia en territorios donde la apropiación avanza con rapidez. La estabilidad de estos mecanismos y su operatividad en el territorio son condiciones clave para que funcionen como respuesta sostenida.
- **La protección de territorios indígenas y comunitarios se apoya en la titulación, la demarcación y los mecanismos judiciales –incluidas las medidas cautelares– como instrumentos para responder frente a invasiones, despojo y transferencias irregulares.** Estos instrumentos ganan alcance cuando se articulan con las capacidades de gobierno propio de las comunidades locales y con la presencia institucional en el territorio. La oportunidad se amplía cuando estas herramientas pueden operar de forma anticipada, aunque su uso está ligado a las condiciones de seguridad, acceso y presencia institucional en territorios donde la presión sobre la tierra es constante.

Información institucional

Instituto Igarapé

Ilona Szabó de Carvalho
Cofundadora y Presidente

Robert Muggah
Cofundador y Jefe de Innovación

Melina Risso
Directora de Investigación

Leriana Figueiredo
Directora de Programas

Maria Amélia L. Teixeira
Directora de Operaciones

Laura Trajber Waisbich
Subdirectora de Programa

Carolina Torres Graça
Directora del Programa Green Bridge Facility

Ficha técnica

Coordinación general

Melina Risso y Maria Eugênia Trombini

Autor

Juan Garzon Vergara

Edición

Débora Chaves

Proyecto Gráfico

Raphael Durão y André Guttierrez

Cómo citar:

INSTITUTO IGARAPÉ. Mercados y bosque: Oportunidades regulatorias en la Amazonía. Cuaderno 4: TIERRAS. Rio de Janeiro. Instituto Igarapé, 2025.
Disponible en: <https://igarape.org.br/publicacoes>

Número DOI:

10.5281/zenodo.18776185



INSTITUTO IGARAPÉ

a think and **do** tank

El Instituto Igarapé es un *think and do tank* independiente que realiza investigaciones, desarrolla soluciones y establece alianzas con el objetivo de impactar en las políticas y prácticas públicas y corporativas para abordar los principales desafíos en las áreas de naturaleza, clima y seguridad en Brasil y en el mundo. Igarapé es una institución sin fines de lucro y apartidista, con sede en Río de Janeiro y actuación a nivel local y global.

Apoyo:



Rio de Janeiro - RJ - Brasil

Tel.: +55 (21) 3496-2114

contato@igarape.org.br

igarape.org.br

Asesoría de prensa

press@igarape.org.br

Redes sociales

 x.com/igarape_org

 linkedin.com/company/igarapeorg

 youtube.com/user/InstitutoIgarape

 instagram.com/igarape_org



INSTITUTO IGARAPÉ
a think and do tank